

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.

seis id. id.

Anuncios particulares la línea.

5
10
0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.

seis id. id.

Número suelto.

6'25
12'50
0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan

en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 2265

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS.

Aguas.

Habiendo solicitado D. Hermenegildo de la Fuente y Rico, vecino de Riaza, la concesión de una instalación eléctrica utilizando en concepto de dueño, el motor hidráulico de una fábrica de harinas situada en la margen del río Aguijoso, y término municipal de Santibáñez de Ayllón, para alumbrado de los pueblos de Santibáñez, Estebanvela, Valvieja, Saldaña, Ribota, Fresno, Corral, Santa María, Languilla, Mazagatos, Negredo, Villacorta, Madriguera, Serracín, Muyo, Becerril, Noviales, Las Cuevas, Licerias, Montejo, Grado, Riaza y Ayllón, y para suministrar fuerza con destino á otras aplicaciones industriales, solicitando al propio tiempo la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica, se hace público por medio de este periódico, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente, para instalaciones eléctricas, á fin de que aquellos á quienes afecte la instalación, puedan presentar dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del Boletín en que se inserte el anuncio, las reclamaciones que juzguen oportunas, advirtiendo que el

proyecto de las expresadas obras se halla expuesto al público en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Segovia 28 de Octubre de 1904.

El Gobernador interino,
TIRSO ALONSO Y ALONSO.

Núm. 2267

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR.—MÉDICOS TITULARES.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 24 del actual, se halla inserta la Real orden circular que sigue:

«Publicado el reglamento del Cuerpo de Médicos titulares de España, aprobado por Real decreto de 11 del corriente:

Considerando que la instrucción general de Sanidad vigente, aprobada por Real decreto de 12 de Enero último, establece en su art. 91 que los Médicos titulares encargados de prestar asistencia á los enfermos pobres en los términos municipales contratarán sus servicios con los Ayuntamientos sin limitación de plazo:

Considerando que el art. 41 del reglamento orgánico en vigor previene asimismo que los contratos habrán de estipularse en la forma anteriormente marcada, declarando su duración ilimitada mientras no ocurra alguna de las causas especificadas en el art. 43 de dicho reglamento:

Considerando que con estos preceptos legales, aconsejados por la equidad y por la justicia, se procura la necesaria y precisa estabilidad para el digno Cuerpo de Médicos titulares, sin que estos procedimientos de perfecta legalidad mermen ni dañen la autoridad de los Municipios, amparando derechos unánimemente reconocidos para regularizar servicios tan importantes y de tan probada competencia:

Considerando que declarada por los preceptos reglamentarios citados la indudable conveniencia y utilidad para los pueblos de sostener los servicios y la asistencia prestada por los Médicos en ejercicio, evitando las complicaciones que pudieran producirse por la va-

riación de este personal, siempre que no existan causas justificadas que así lo exigiesen:

Considerando que declarada la estabilidad y constituido el Cuerpo de Médicos titulares sin limitación de plazo en sus contratos, resulta de perfecta equidad y justicia la confirmación en sus cargos de los que actualmente prestan sus servicios activos á satisfacción de los Ayuntamientos y de los vecinos, siempre que reúnan las condiciones señaladas en la instrucción general de Sanidad y el reglamento orgánico vigente para pertenecer al Cuerpo nuevamente creado de Médicos titulares:

Considerando que los Ayuntamientos no han de sufrir perjuicio alguno por el reconocimiento de los contratos existentes, manteniéndolos ó ratificándolos con los Médicos en activo que reúnan las condiciones precisas para pertenecer al Cuerpo, evitándose de este modo las perturbaciones que suelen originarse del cambio de personal, muy especialmente tratándose de servicios técnicos y de índole tan determinada como los que afectan á la salud pública;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien reconocer la conveniencia y provechosa necesidad para el mejor servicio, de que se proceda por V. S. con toda urgencia á interesar de los Ayuntamientos el acuerdo altamente conveniente entre las Corporaciones referidas y los Médicos titulares respectivos para que los contratos estipulados con anterioridad á la instrucción general de Sanidad se consideren por mutuo acuerdo prorrogados sin limitación de tiempo, como se determina para los que en la actualidad hayan de otorgarse en el art. 41 del Real decreto de 11 del corriente mes.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes y su reproducción en el Boletín oficial de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1904.—Sánchez Guerra. Sr. Gobernador civil de la provincia de.....»

Y en virtud de lo prevenido, se inserta en este Boletín oficial para conocimiento de los señores Alcaldes y Médicos titulares, á fin de que la den el más exacto

cumplimiento, y ateniéndose á las disposiciones de la Instrucción general de Sanidad pública de 12 de Enero último, especialmente en su capítulo 8.º artículos 91 y siguientes, y al Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares de España, de 11 del actual, publicados, una y otro en forma de folletín y remitidos á los Ayuntamientos con los Boletines del mes de Febrero último, y los de pasados días, fijándose muy mucho en los preceptos del capítulo 4.º del expresado Reglamento que trata de los concursos y de los contratos de dichos titulares con los Municipios, y en las disposiciones transitorias, dando cuenta á este Gobierno de la forma y manera en que se haya cumplido esta Circular, y del nuevo contrato que se formule ó prorrogue en donde sea necesario verificarlo.

Segovia 28 de Octubre de 1904.

El Gobernador interino,
TIRSO ALONSO Y ALONSO.

Núm. 2255

Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia.

Desde el día 2 de Noviembre próximo, queda abierto el pago de la mensualidad corriente, á los perceptores de las clases pasivas en esta forma:

Día 2.—Montepío civil, montepío militar, jubilados y cesantes.

Días 3 y 4.—Retirados de guerra y remuneratorias.

Días 5, 7 y 8.—Todas las nóminas sin distinción.

Segovia 27 de Octubre de 1904.—

El Tesorero de Hacienda, José Miralles.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.—Montes de utilidad pública

Séptima inspección.—Distrito forestal de Segovia

SUBASTAS

En los días que se expresan en la relación que á continuación se inserta, y ante los Sres. Alcaldes de los pueblos que se mencionan, tendrán lugar las subastas del aprovechamiento de caza en los montes que también se indican, consignados en el Plan forestal para el año 1904-905, aprobado por Real orden de 29 de Septiembre último, bajo los tipos de tasación que asimismo se expresan y pliego de condiciones que á continuación se inserta, cuyos contratos serán por un período de cinco años en el monte núm. 164, por ocho años en los números 6, 26, 39 y 192, y por seis años en los restantes.

Número del monte	PUEBLOS	Nombre de los montes	Especie	Tasación anual — Pesetas	Días y horas de las subastas
7	Aguilafuente.....	El Pinar.....	Caza	75	14 Nobre, once mañana
164	Sauquillo.....	El Pinar y la Mata..	Id..	30	Id. id. id.
115	Nava de la Asunción...	Pinar de las Ordas..	Id..	60	Id. id. id.
125	Villeguillo.....	El Pinar.....	Id..	30	Id. id. id.
153	Madrona.....	Soto de la Grajera..	Id..	15	Id. id. id.
71	Madriguera.....	La Dehesa.....	Id..	25	Id. id. id.
192	Fuenterrebollo.....	Bodones y Pinar del Sur	Id..	25	Id. id. id.
11	Campo de Cuéllar.....	Argantilla y Curios..	Id..	50	Id. id. id.
3, 4 y 5	Adrados.....	La Dehesa y otros...	Id..	25	15 id. id.
6	Idem.....	Pinar de Arriba....	Id..	40	Id. id. doce id.
132 y 133	Carbonero el Mayor....	Cafria y el Mayor...	Id..	100	Id. id. once id.
121 y 122	Santiuste S. J. Bautista.	El Sañón y Muceras..	Id..	30	Id. id. id.
107	Donhierro.....	El Pinar.....	Id..	35	Id. id. id.
66 y 67	Fresno de Cantespino....	Mataquiñones y Cañarrosa	Id..	24	Id. id. id.
159	Ortigosa del Monte.....	El Berrocal.....	Id..	25	Id. id. id.
39	Ontalvilla.....	Pinar de propios....	Id..	25	16 id. id.
103	Ciruelos de Coca.....	El Pinar.....	Id..	10	Id. id. id.
160	Revenga.....	Soto y Dehesilla....	Id..	50	Id. id. id.
186	Castroserna de Arriba...	La Dehesa y la Mediana	Id..	15	Id. id. id.
52	Torreadrada.....	El Robledal.....	Id..	50	17 id. id.
176 y 177	Aldeansancho.....	Robledo y Cerro de la Horca	Id..	50	Id. id. id.
26	Fuente el Olmo Fuentesvieja (Comunidad).	El Rebollo.....	Id..	50	Id. id. id.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de cuantos pretendan tomar parte en las referidas subastas.

Segovia 20 de Octubre de 1904.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

PLIEGO de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el aprovechamiento de caza de los montes de los pueblos que se expresan en la precedente relación.

1.^a Las subastas tendrán lugar en los días que se señalan en la relación que precede ante los Alcaldes respectivos, con asistencia del empleado del ramo que por la Jefatura de este Distrito se designe.

2.^a Estos contratos de caza serán por término de seis años, excepto los de los montes números 164 que será por cinco, y los 6, 26, 39 y 192, que será por ocho años, contados desde el día en que se expida la oportuna licencia hasta la terminación del último año forestal que corresponde al contrato, teniéndose bien presente que los montes relacionados según se especificaba por el Sr. Gobernador en circular de 17 de Julio de 1896, inserta en el Boletín oficial núm. 87, de 20 del mismo mes, se hallan acotados para la caza á los fines de los artículos 9.^o y 13, de la ley de caza vigente, siendo por tanto fraudulento todo aprovechamiento que en ellos se haga sin previos remate y expedición de la oportuna licencia.

3.^a Las proposiciones y pujas serán admitidas en la primera media hora señalada para la subasta, transcurrida la cual, se hará la adjudicación al postor cuya proposición sea más favorable, debiendo éste previamente haber designado al hacer las proposiciones, el fiador abonado para todos los efectos

del remate, y por tanto para responder en su defecto de cuantas responsabilidades pudiera aquél contraer por abusos en el aprovechamiento en sí. El fiador firmará con el rematante el acta de la subasta, expresando que acepta el contrato y los pliegos de condiciones en todas sus partes, quedando sus bienes afectos á las reponsabilidades que se originen.

4.^a La subasta se someterá á la aprobación del Sr. Inspector general del Cuerpo, Jefe de la 7.^a Inspección, que con otras cuatro abarca esta provincia, sin cuyo requisito no tendrá valor alguno aquélla.

5.^a Los Ayuntamientos de quienes sean los montes, cuya caza se subasta, dispondrán la manera de hacer efectivo el pago del importe anual del remate, en la forma y plazos que determinen, siempre que no se opongan á lo establecido en este pliego.

6.^a Aprobado el remate por el referido Sr. Inspector general, el rematante quedando atendido al resultado de las reclamaciones que se presenten contra la subasta, ingresará en la Tesorería de Hacienda el 10 por 100 del importe del remate con destino á mejoras, dentro de los quince días siguientes al de habérsele notificado la aprobación de la subasta.

7.^a En los años sucesivos al primero, deberá haberse cumplido este requisito antes del 15 de Octubre del año forestal correspondiente, sopena de incurrir en las responsabilidades que se citan en la condición 9.^a

8.^a La entrega de los aprovechamientos subastados se sobreentenderá hecha una vez obtenida por el rematante la correspondiente licencia, que se expedirá por esta Jefatura de Montes, así que esté cumplido el requisito que marca la condición 6.^a, en cuanto atañe al primer año del contrato, y así que se cumpla la 7.^a respecto de los años restantes del contrato.

9.^a Transcurridos los indicados plazos sin haber obtenido los rematantes las licencias correspondientes, á causa de no haberse llenado los requisitos precedentemente dichos, incurrirán aquellos en las multas representadas por el 10 por 100 del importe de cada anualidad, á tenor del art. 25 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, sin perjuicio de rescindirse el contrato si procede y de verificarse nueva subasta con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883 y con las responsabilidades que en el mismo se señalan para el rematante y fiador.

10. Los rematantes de los disfrutes de que se trata, los verificarán con sujeción á la vigente ley de caza, teniendo muy en cuenta las prevenciones siguientes:

1.^a Se prohíbe cazar en tiempo de veleta, conforme al art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879, esto es, desde el 1.^o de Marzo hasta el 1.^o de Septiembre, así como con perchas, lazos y hurones, y también los días de nieves, nieblas y llamados de fortuna, del propio modo queda prohibido hacer zanjas, cabas ó prender fuego en las bocas de las madrigueras, con objeto de buscar la caza.

2.^a No se permite establecer en el monte lo que se conoce con el nombre de bardos ó viveros para resguardo ó aumento de la caza.

3.^a No se permite tampoco cazar con otros tacos que los de fieltro ó los conocidos como incambustibles.

11. Transcurrido que sea un mes desde la notificación del acuerdo del Sr. Inspector general, referente á la aprobación de la subasta, y todo el mes de Octubre de cada uno de los años sucesivos del contrato, sin haberse hecho el ingreso de que habla la condición 6.^a, se tendrá por rescindido el contrato, con las contingencias para los rematantes y fiador que en la 9.^a se indica.

Segovia 20 de Octubre de 1904.—El Ingeniero Jefe, Gabriel L. Olivas.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.—Montes de utilidad pública

Séptima Inspección.—Distrito forestal de Segovia

SUBASTAS

En los días que se expresan en la relación que á continuación se inserta, tendrán lugar á las horas que se mencionan, en las Casas Consistoriales de los pueblos que se indican y ante los Sres. Alcaldes respectivos, las subastas del fruto de piña albar de los montes que también se citan, bajo los tipos de tasación que á los mismos se asigna y pliego de condiciones facultativas que á continuación también se inserta, redactado por el Ingeniero Jefe del Distrito; todo ello en virtud de lo consignado en el plan para el año forestal de 1904-905, aprobado por Real orden de 29 de Septiembre del corriente año.

Número del monte	PUEBLOS	Nombres de los montes	Cantidad — Hectols.	Tasación — Pesetas	Días y horas de las subastas
3	Adrados.....	Chorretón y Navavordugo..	50	100	10 Nobre, once mañana
9	Arroyo de Cuéllar...	Cañada de la Pimpollada.	320	640	Id. id. id.
127	Aldea del Rey.....	Pinar albar.....	100	200	Id. id. id.
40	Ontalvilla.....	Casasola.....	20	40	11 id. id.
11	Campo de Cuéllar....	Argantilla, Curios y Pimpollada.	1100	2200	Id. id. id.
113	Moraleja de Coca.....	El Pinar.....	40	80	Id. id. id.
43	Remondo.....	La Zanja.....	1600	3200	12 id. id.
112	Montuenga.....	Los Cerrillos y Escopos	120	240	Id. id. id.

Lo que cumpliendo con las prevenciones de la expresada Real orden se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de cuantos pretendan tomar parte en las subastas.

Segovia 20 de Octubre de 1904.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

PLIEGO de condiciones bajo las cuales se han de verificar las subastas y aprovechamientos de piña albar que se consignan en el precedente estado.

1.^a Las subastas tendrán lugar precisamente en el día y hora señalados en el estado al efecto y se verificarán por pujas abiertas entre los que quieran tomar parte en el remate, en la Casa Consistorial de los pueblos expresados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó de quien haga sus veces, y con asistencia del Regidor Síndico, así como del empleado del ramo que se designe.

2.^a No se admitirán proposiciones

que no cubran por lo menos el tipo de tasación.

3.^a Las proposiciones y pujas serán admitidas en la primera media hora señalada para la subasta, transcurrida la cual, se hará la adjudicación al postor cuya proposición sea más favorable, debiendo éste como los demás licitadores, haber presentado previamente la carta de pago que acredite el ingreso en la caja de la Delegación de Hacienda de esta provincia, ó en la Depositaria de fondos municipales, del 5 por 100 de la tasación respectiva como requisito para ser licitador, y haber designado el fiador abonado para todos los efectos del remate, y por tanto para responder en su defecto

to de cuantas responsabilidades pudiera aquél contraer por abusos en el aprovechamiento en si ó en la superficie del mismo y zona limítrofe de 200 metros. Di ho fiador que lo será á satisfacción y bajo la responsabilidad de los Presidente y Regidor síndico dichos, firmará con el rematante el acta de la subasta, expresando que acepta el contrato y los pliegos de condiciones en todas sus partes, quedando sus bienes afectos á las responsabilidades que se originen.

4.^a Hecha la adjudicación, la subasta será sometida á la aprobación del Sr. Inspector general, sin la cual el remate no tendrá valor ni efecto.

5.^a Aprobado el remate por el Sr. Inspector general, el rematante, quedando atendido al resultado de las reclamaciones que se presenten contra la subasta, prestará la fianza del 10 por 100 del importe del remate, depositándole en la Tesorería de Hacienda de esta provincia y á disposición del Sr. Inspector precitado dentro de los quince días siguientes al de haberse le notificado la aprobación de la subasta, y sin perjuicio de que sus bienes y los del fiador queden afectos á las responsabilidades que puedan surgir con arreglo al Real decreto de 4 de Enero de 1883.

6.^a El rematante ingresará en la Depósito de fondos municipales, la cantidad que hubiere importado la adjudicación de este aprovechamiento, verificando el pago en la forma y plazos previamente acordados por el Ayuntamiento.

7.^a Será de cuenta del rematante el pago de los gastos y costas de la subasta y prestación de fianza, y en su caso de los que fuere necesario hacer para realizar el pago de dichos gastos y precio de adjudicación y para limpiar el terreno de los despojos de este aprovechamiento.

8.^a La entrega de los productos subastados, del terreno en que han de obtenerlos y del contiguo hasta 200 metros de sus límites, se hará por un empleado del ramo que invitará al Alcalde á que nombre una Comisión que asista al acto, al rematante del aprovechamiento ó á quien legalmente le represente, de cuya operación se levantará por duplicado acta con la cual quedará autorizado el rematante para empezar el aprovechamiento, remitiéndose aquella original á este Distrito para los efectos que procedan y quedando la otra unida al expediente de subasta, también asistirá á la operación de entrega una pareja de la Guardia civil del puesto correspondiente, si otras atenciones del servicio no lo impiden.

9.^a La entrega á que se refiere la condición anterior, se ordenará al empleado del ramo tan luego como el rematante presente en la oficina de este distrito forestal las cartas de pago que acrediten haber ingresado en la Caja de la Delegación de Hacienda de esta provincia el 10 por 100 del valor del remate y la fianza ó depósito del 10 por 100 á disposición del Sr. Inspector general, cuyo ingreso deberá tener lugar dentro del plazo de quince días, á partir desde la notificación referente á la aprobación de la subasta, y sin cuyo requisito no se expedirá la oportuna licencia para el aprovechamiento.

Transcurrido el indicado plazo de quince días señalado, sin haber obtenido la licencia para el aprovechamiento, se dará por rescindido el contrato, procediéndose á nueva subasta con arreglo á las disposiciones

de citado Real decreto de 4 de Enero de 1883, con las responsabilidades que en él se señalan para el rematante y fiador, así como la que prescribe el art. 25 del Real decreto que en la 16 se cita.

10. La recolección de la piña se hará á mano ó con el auxilio de ganchos, sin desgajar las ramas de los árboles productores.

11. Bajo ningún pretexto se permitirá al rematante el vareo de pino alguno para derribar la piña que haya de utilizarse en virtud de la subasta.

12. La recolección y extracción de los frutos subastados deberá haber terminado el día último de Marzo próximo venidero.

13. Fuera de los casos previstos en el art. 106 del reglamento vigente, el rematante no podrá obtener prórroga del plazo señalado en la condición anterior, ni otra indemnización que la del valor de los productos subastados, cuya falta en su caso, se hubiere hecho constar en la diligencia de entrega.

14. Transcurrido el plazo señalado para este aprovechamiento, se procederá al reconocimiento final del terreno sujeto al mismo, y del contiguo hasta doscientos metros de sus límites por el empleado del ramo que se designe, por el Jefe de este Distrito forestal y una comisión del Ayuntamiento y la pareja de la Guardia civil si puede asistir.

15. El resultado de dicho reconocimiento con expresión detallada de los daños causados por corta de pinos y demás durante la práctica del aprovechamiento y de los productos y despojos de éste que se hallasen en el terreno sujeto al mismo, por no haberse sacado oportunamente de él, se consignará en el acta correspondiente, que se levantará por duplicado y deberá ser firmada por todos los asistentes al acto, quedando un ejemplar de ella unido al expediente de subasta y remitiendo el otro á este distrito para los efectos que procedan.

16. Desde la fecha de la diligencia de entrega hasta el reconocimiento final, será responsable el rematante de toda infracción y daños causados por él y sus dependientes ó ganados así como de los que aparecieren, aunque no causados por unos y otros cuando dicho rematante no los hubiera denunciado ante la Autoridad local, dando cuenta de ello al Distrito forestal, dentro de los cuatro días de cometida la infracción, con determinación de autores, cual preceptúa el art. 30 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

17. Todas las operaciones del aprovechamiento se verificarán bajo la inmediata inspección de una Comisión del Ayuntamiento asociada del empleado del ramo que se designe, que bajo su responsabilidad, sin que esto libere al rematante de la que pueda afectarle, cuidará del exacto cumplimiento de estas condiciones y de lo establecido en las disposiciones vigentes.

18. Toda infracción de las precedentes condiciones será castigada por esta Jefatura en la forma que determinan las disposiciones vigentes dichas y por tanto los Reales decretos de 1.^o y 16 de Febrero de 1901.

Segovia 20 de Octubre de 1904.—
El Ingeniero Jefe, Gabriel L. Olivas.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.—Montes de utilidad pública

Séptima Inspección.—Distrito forestal de Segovia

SUBASTAS

En los días que se expresan en la relación que á continuación se inserta, á las horas que también se indican, tendrán lugar ante los Sres. Alcaldes respectivos, en las Casas Consistoriales de los pueblos que se mencionan, las subastas de los pastos de los montes que también se citan, bajo los tipos de tasación que á cada uno se asigna en dicha relación y los pliegos de condiciones facultativas y reglamentarias que se remitirán por la Jefatura del Distrito y se hallarán de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, teniéndose en cuenta asimismo las adiciones á las condiciones segunda, quinta, octava y undécima, que después de la expresada relación también se insertan, señaladas con las letras que á continuación de aquellas condiciones en los pliegos impresos se apuntan.

Núm. del monte	PUEBLOS	Extensión Hectárs.	CLASE DE GANADO Y NÚMERO DE CABEZAS				Tasación Pesetas	Días y horas de las subastas
			Lanar	Cabrio	Mayor	Vacuno		
9	Arroyo de Cuéllar..	100	850	>	>	60	420	18 Nbre. once mañana
80	Riaza.....	265	500	>	100	150	675	Id. id. id.
81	Idem.....	676	700	150	100	80	940	Id. doce id.
111	Montejo de Arévalo..	576	1000	>	>	>	300	Id. once id.
48	Cuéllar (Comunidad)	5800	12000	>	>	150	2700	Id. id. id.
203	Pedraza.....	64	200	>	>	>	80	Id. id. id.
11	Campo de Cuéllar..	110	570	>	>	30	174	19 id. id.
Pastos sobrantes de Dehesas boyales								
204	Pedraza.....	300	600	>	>	>	180	Id. doce id.
162	Santiuste de Pedraza	32	100	>	>	>	30	Id. once id.
159	Ortigosa del Monte..	66	200	>	>	>	60	Id. id. id.
151	Juarros de Riomoros	26	800	>	>	>	200	Id. id. id.
96	Villacorta.....	83	200	>	>	>	100	19 id. id.
153	Madrona.....	88	400	>	>	>	160	Id. id. id.
65	Estebanvela.....	90	200	>	>	>	60	20 id. id.
167	Tabanera la Luenga	40	800	>	>	>	200	Id. id. id.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de todos aquéllos que como licitadores pretendan tomar parte en las subastas.

Segovia 23 de Octubre de 1904.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Adiciones que se citan.

A. La carta de pago del 5 por 100 será devuelta en el acto de la subasta á los licitadores que no ofrezcan tanto como el mejor postor en ella.

B. Dicha carta de pago del 5 por 100, se remitirá por la Alcaldía con el expediente de subasta, del cual se desglosará quedando en la oficina del Distrito, hasta que el que resultara rematante cumpla lo prescrito por Real decreto de 28 de Noviembre de 1899, inserto en el Boletín oficial núm. 147 de fecha 8 de Diciembre siguiente, respecto al ingreso en Tesorería como fianza á responder del contrato del 10 por 100 del importe del remate; si no se acompaña dicha carta de pago con el expediente, no se propondrá al señor Inspector por esta Jefatura la aprobación de la subasta.

C. Tanto el ingreso del 10 por 100 para mejoras como el depósito concerniente á la fianza mencionada, deberá hacerse dentro de los quince días siguientes al de la notificación expresada. Si transcurrieran veinte días, desde dicha notificación sin haberse cumplido con tales requisitos y por tanto sin haber obtenido el rematante la licencia referida, se dará por rescindido el contrato, y se propondrá nueva subasta con arreglo á lo que previene el Real decreto de 4 de Enero de 1883, con las consecuencias que en el mismo se determinan para los rematantes y fiador abonado admitido á satisfacción del Presidente de la subasta, sin perjuicio de lo que también determina el art. 25 del Real decreto de 8 de Mayo

de 1884, que también en el pliego se cita.

D. También será responsable el rematante con su fiador abonado de todos los daños de cualquier clase que sean que desde la entrega del aprovechamiento se cometan en el monte, ya sean causados por los pastores de los ganados á cargo de aquél, ya por otros contraventores ajenos al mismo, al tenor de dicho art. 30 especialmente en cuanto á cortas, desteos, desrames y entradas en tallares, si en el segundo caso, no lo denunciaren debidamente al Distrito, con determinación de autores, dentro del plazo de cuatro días de cometidos aquellos daños ó abusos, el rematante, el fiador, los pastores ó encargados del primero. Tanto para que conste en el expediente de su razón quienes sean los pastores y los dueños de los ganados que han de hacer el aprovechamiento de que se trata para los efectos correspondientes, como para los fines que se expresan en las tres condiciones que en la 15 del referido pliego se citan, entendiéndose que las obligaciones y responsabilidades que se mencionan, son exclusivas del rematante y fiador abonado, se remitirá por el primero á la Jefatura del Distrito, dentro de los veinte días, á partir del en que tenga lugar la entrega, una lista por duplicado en que conste el número de rebanos, cabezas de ganado de cada uno y nombres de los dueños, así como de los pastores á cargo de aquéllos.

Segovia 26 de Octubre de 1904.—El Ingeniero Jefe, Gabriel L. Olivas.

Núm. 2276
 Dirección general de Agricultura,
 Industria y Comercio.

MONTES.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 13 de Septiembre último, esta Dirección general ha señalado el día 30 de Noviembre próximo y hora de las doce, para la adjudicación en pública subasta de los aprovechamientos primarios durante el primer decenio del primer periodo de la Ordenación de los montes «Aguas Vertientes», «Cañada de Gudillos» y «El Estepar» pertenecientes a los propios del Espinar, provincia de Segovia, consistentes dichos aprovechamientos en 20.161 metros cúbicos, 620 decímetros cúbicos de madera de pino en rollo y con corteza, 9.664 estéreos de leña de la expresada especie y 11.500 de leña de roble, tasados en 473.393'40 pesetas, debiéndose verificar los disfrutes con arreglo a lo prevenido en el pliego de condiciones aprobado por la referida Real orden.

Será obligación del rematante efectuar las mejoras de que ha de ser objeto el monte en todo tiempo de duración del contrato, conforme se vayan consignando en los planes anuales que han de formarse, haciéndose la deducción del coste de las mismas, según preceptúa el Real decreto de 31 de Mayo de 1901, advirtiéndose que el importe de las referidas mejoras asciende a 69.224'53 pesetas.

La subasta se celebrará con arreglo a las disposiciones de la Real orden de 17 de Noviembre de 1893, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la de 10 de Octubre de 1898, en Madrid, ante esta Dirección general, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto de ordenación y el pliego de condiciones en el citado Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Montes del referido Ministerio, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta el 25 del citado mes de Noviembre y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será la de 23.669'67 pesetas, a que asciende el cinco por ciento de la tasación total de los productos.

Podrá hacerse el depósito en metálico ó valores públicos al tipo medio de la última cotización oficial conocida en el día que se constituya, debiéndose acompañar al pliego de proposición el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 27 de Octubre de 1904.—El Director general, José del Prado.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., de... clase, enterado del anuncio publicado en... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta con

las obligaciones inherentes a la ejecución del plan de mejoras de los productos de un decenio de la Ordenación de los montes «Aguas Vertientes», «Cañada de Gudillos» y «El Estepar» perteneciente al pueblo del Espinar, provincia de Segovia, se comprometo a su adquisición con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, y escrita en letra que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2260

Alcaldía de Sanchoño.

Terminada la matrícula de la contribución industrial de este término municipal, para el próximo año de 1905, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, contados desde que el presente anuncio sea inserto en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinada por cuantos lo deseen y presentar cuantas reclamaciones crean oportunas a su derecho; pasado el cual, no se admitirá ninguna.

Sanchoño 26 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Aquilino Sanz.

Núm. 2261

Alcaldía de Bernardos.

Acordado por el Ayuntamiento de esta villa, en unión de los asociados que previene la ley, el arriendo a venta libre de los derechos sobre las especies gravadas que comprende la tarifa primera del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, y que se consuman en este distrito municipal durante el año 1905, se ha señalado para que tenga lugar la subasta el día 9 de Noviembre próximo de once a doce de la mañana en la Casa Consistorial de esta villa, bajo el tipo de 10.320'13 pesetas, por cuota del Tesoro, impuesto de matadero, recargo municipal y diferencia resultante entre el importe de la Contribución territorial y el de las obligaciones de primera enseñanza de esta dicha villa, todo conforme al expediente y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta se verificará por el sistema de pujas a la llana en alza del tipo, siendo requisito para tomar parte en ella, la previa consignación del 5 por 100, quedando obligado el rematante a prestar fianza en metálico ó valores públicos por el importe de la cuarta parte de la cantidad en que fuere adjudicado el remate, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

Bernardos 26 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Lorenzo Monjas.

Núm. 2257

Alcaldía de Revenga.

Terminado el padrón de contribuyentes sujetos al impuesto de cédulas personales de este distrito municipal para el año de 1905, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales, los contribuyentes en él comprendidos pueden enterarse de sus partidas y presentar por escrito cuantas reclamaciones crean justas.

Revenga 27 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Pablo Gutiérrez.

Alcaldía constitucional de Ituro.

D. Eleuterio San Miguel, Alcalde constitucional de Ituro.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se arriendan a venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies que se expresarán durante el próximo año de 1905; cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día seis de Noviembre de diez a doce de su mañana, bajo el tipo total de 319'35 pesetas a que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

RAMOS	Derechos del Tesoro	Su 3 por 100 de cobranza y conducción	Recargo municipal del 50 por 100	Total de cada ramo	CORRESPONDE AL	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Casco y radio	Extrarradio
					Pesetas	Pesetas
Carnes de todas clases.....	"	"	"	"	"	"
Líquidos.....	"	"	"	"	"	"
Granos y sus harinas.....	"	"	"	"	"	"
Pescados.....	6	18	3	9'18	9'18	"
Jabón duro y blando.....	26	78	13	39'78	39'78	"
Carbón vegetal.....	3	09	1'50	4'59	4'59	"
Aguardientes, alcohol y licores.....	61'25	1'84	30'63	93'72	93'72	"
Vinagre y aceite de comer y arder.....	30	90	15	45'90	45'90	"
Sal común.....	122'50	3'68	"	126'18	126'18	"
Totales.....	248'75	7'47	63'13	319'35	319'35	"

La licitación se verificará por pujas a la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará a las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta, es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado a cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona a cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en un fiador abonado a gusto de la Corporación municipal, que sea vecino del pueblo.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y a las propias horas, a los quince días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación, y por un año económico solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Ituro 24 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Eleuterio San Miguel.

Núm. 2259

Alcaldía de Chatún.

Terminada la matrícula de la contribución industrial de este distrito municipal para el año 1905, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, contados desde el siguiente al de la fecha del Boletín oficial en que sea inserto el presente anuncio; durante los cuales pueden examinarla cuantas personas lo crean conveniente y entablar reclamación.

Chatún 24 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Florentino Sabecho.

Núm. 2264

Alcaldía de Escalona.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana de este distrito municipal para el año de 1905, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo los contribuyentes en ellos comprendidos pueden enterarse y presentar por escrito cuantas reclamaciones crean justas; transcurrido que sea, no se admitirá ninguna.

Escalona 27 de Octubre de 1904.—El Alcalde, León Mantarelo.

Núm. 2262

Alcaldía de Zarzuela del Monte.

El día 19 de Noviembre próximo venidero y hora de diez a doce de su

mañana, tendrá lugar en las Salas Consistoriales de este Ayuntamiento, la primera subasta del arriendo a venta libre de los derechos de las especies de consumos comprendidas en la tarifa oficial vigente, a excepción de los granos y sus harinas para el año de 1905, bajo el tipo total de 2.179'58 pesetas, a que aquellas ascienden por cupos y recargos, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto; caso de que en dicho día no hubiere licitador, se verificará otra segunda subasta el día 29 de dicho mes con las mismas formalidades, admitiendo proposiciones por las dos terceras partes del tipo fijado.

Zarzuela del Monte 26 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Jesús Dimas.

Núm. 2263

Alcaldía de Cantimpalos.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria, como asimismo las listas de urbana para el próximo ejercicio de 1905, quedan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo por término de ocho días, para que puedan ser examinados por cuantos lo consideren justo y hacer las reclamaciones que crean pertinentes dentro de dicho plazo; pues transcurrido que sea, no serán admitidas aquellas que se presenten.

Cantimpalos 26 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Antonio Redondo Sanz.

Alcaldía constitucional de Fuente de Santa Cruz

Núm. 2234

Don José Sanchez-Cueto Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa de Fuente de Santa Cruz. Hago saber: Que esta Junta municipal ha optado por el arriendo de los derechos de consumos, con venta libre para hacer efectivo el encabezamiento durante el año 1905, acordando que se anuncie la subasta, como lo verifico por este edicto, convocando licitadores para el remate, que habrá de tener lugar en estas Casas Consistoriales, ante la respectiva Comisión del Ayuntamiento, el día 5 del próximo mes de Noviembre, de diez a doce de su mañana. En la primera hora del remate solo se admitirán posturas á todos los ramos reunidos, cubriendo el presupuesto total de 3.476 pesetas, 88 céntimos, á que ascienden reunidos los derechos del Tesoro, el recargo transitorio, el 3 por 100 para gastos de cobranza y conducción y el recargo municipal de 118 por 100 y los derechos de Tarifa de todas las especies, excepto la del vino que solo tiene el 100 por 100 y la sal que no tiene recargo alguno, en la forma siguiente:

ESTADO de los derechos para el Tesoro y recargos en esta localidad, corresponden para el año de 1905 á cada una de las especies, comprendidas en la Tarifa oficial del impuesto de consumos, adicionándose el especial de alcoholes, aguardientes y licores, según está prevenido.

ESPECIES	Derechos del Tesoro		10 por 100 recargo transitorio		TOTAL		Baja 10 por 100 á los vinos		Total Tesoro		3 por 100 de cobranza y conducción		Recargo municipal		Total general	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
CARNES	Vacunas, lanares y cabrías.....	Muertas en fresco.....	160	16	176				176							
		En cecina ó saladas.....	10	1	11				11		5'28		188'80		370'08	
LIQUIDOS GRANOS	De cerda.....	Muertas en fresco.....	220	22	242				242		7'26		259'60		508'86	
		Saladas.....	20	2	22				22		66		23'60		46'26	
LIQUIDOS GRANOS	Aceites de todas clases.....		75	7'50	82'50				82'50		1'49		88'50		172'49	
		Vinos de todas clases.....	250	25	275		178'85		96'15		3'87		250		350'02	
LIQUIDOS GRANOS	Vinagre.....		10	1	11				11		33		11'80		23'13	
		Cerbezas, sidra y chacoli.....	5	50	5'50				5'50		16		5'90		11'56	
LIQUIDOS GRANOS	Arroz, garbanzos y sus harinas.....		106	10'60	116'60				116'60		3'50		125'08		245'18	
		Cebada, centeno, maiz, mijo, panizo y sus harinas.....	150	15	165				165		4'95		177		346'95	
LIQUIDOS GRANOS	Los demás granos y legumbres secas y sus harinas.....		40	4	44				44		1'32		47'20		92'52	
		Pescados de río y mar, sus escabeches y conservas.....	25	2'50	27'50				27'50		82		29'50		57'82	
LIQUIDOS GRANOS	Jabón duro y blando.....		150	15	165				165		4'95		177		346'95	
		Carbón vegetal.....	10	1	11				11		33		11'80		23'13	
LIQUIDOS GRANOS	Carbón de cok.....		10	1	11				11		33		11'80		23'13	
		Sal común.....	365	36'50	401'50				401'50		12'05				413'55	
LIQUIDOS GRANOS	Aguardientes, alcohol y licores.....		182'50	18'25	200'75				200'75		6'02		215'35		422'12	
		Totales.....	1.788'50	178'85	1.967'35	178'85	1.788'50	53'65	1.634'73	3.476'88						

Cubiertos los cupos, ya sea á todos los ramos en la primera hora, ya parcialmente en la segunda, continuará la licitación, admitiendo pujas á la llana; pero una vez hecha proposición á todos los ramos, no podrán separarse, ni, admitidas las parciales, tampoco podrán reunirse. Las condiciones que obran en el expediente estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha, para habrán de sujetarse los licitadores, teniendo entendido que, para admitir proposiciones, se necesitará que cada interesado constituya el depósito, la cantidad de 173'84 pesetas, como garantía á los efectos del art. 277, párrafo 7.º del Reglamento, cantidad que será devuelta terminado el acto á aquellos cuyas proposiciones fueran desechadas.

El rematante será puesto en posesión y comenzará á cobrar los derechos el día 1.º de Enero próximo, sin perjuicio de la aprobación de la Administración, ó de lo que ésta resuelva; quedando obligado á prestar fianza que garantice el cumplimiento del contrato, que se hace constar en el pliego de condiciones.

Fuente de Santa Cruz 23 de Octubre de 1904.—José Sanchez-Cueto.

Núm. 2266

Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia.

D. José Miralles García, Tesorero de Hacienda de la provincia de Segovia.

Hago saber: Que en méritos de la relación de descubiertos presentada por el Recaudador de la Capital, contra D. Gregorio Crespo, por contribución industrial, como contratista de la carretera de Madrid á la Coruña, ha dictado la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año, el contribuyente D. Gregorio Crespo, en los dos periodos voluntarios de cobranza con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, le declaro incurso en el primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100, sobre su respectiva cuota que marca el art. 47 de dicha instrucción.»

Y á fin de que dicho contribuyente pueda solventar su débito con el recargo indicado en el plazo de cinco días, en la oficina de la recaudación sita en el piso bajo de la Delegación de Hacienda, se publica el presente en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo

51 de la Instrucción antes mencionada.

Segovia 23 de Octubre de 1904.—El Tesorero de Hacienda, José Miralles.

Núm. 2268

Alcaldía de Palazuelos.

Hallándose formada la matrícula de industrial de este pueblo, para el próximo ejercicio de 1905, queda de manifiesto al público por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales puede ser examinado por los que están en ella comprendidos, y exponer dentro de dicho plazo las reclamaciones que fuesen pertinentes; pues pasado dicho plazo, no será admitida ninguna por muy legal que sea.

Palazuelos 10 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Fermín Pérez.

Núm. 2271

Alcaldía de Castroserna de Arriba.

Acordado por el Ayuntamiento de esta villa en unión de los asociados de la Junta municipal, el arriendo á venta libre de los derechos de las especies de los ramos de consumos, á excepción de los cereales; con sus recargos autorizados al 100 por 100, para el año de 1905, se ha señalado para que tenga lugar la subasta en los días

18 y 26 de Noviembre próximo, á las once y doce de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y comisión y Secretario, por no haber Notario en esta villa, bajo el tipo de 930'94 pesetas, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, siendo requisito indispensable para tomar parte en ella, la previa consignación del 5 por 100 del tipo señalado, en la Depositaria municipal ó sobre la mesa de la presidencia del remate, quedando obligada la persona á cuyo favor se adjudique, á prestar fianza consistente á satisfacción del Ayuntamiento.

Castroserna de Arriba 26 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Severiano Velázquez.

Núm. 2254

Alcaldía de Escobar.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este distrito municipal correspondientes al año de 1905, se halla de manifiesto á los contribuyentes en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que por los que se consideren agraviados se presenten las reclamaciones que

creyeren convenientes dentro de dicho plazo que empezará á contarse desde la fecha de su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Escobar 27 de Octubre de 1904.—El Alcalde, P. A., Manuel Higuera.

Núm. 2258

Alcaldía de Valdearnés.

Hallándose terminada la matrícula de industriales de este término municipal para el próximo año venidero de 1905, se halla la misma expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por diez días, á fin de que durante los cuales puedan examinarla los contribuyentes y entablar las reclamaciones que crean conducentes los que le consideren perjudicados.

Valdearnés 20 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Gorgonio M. gnel.

Núm. 2270

Alcaldía de Castroserna de Arriba.

Hallándose formada la matrícula de la contribución industrial de esta villa para el año de 1905, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de diez días, durante los cuales puede ser examinada por los que están comprendidos, y exponer dentro de dicho plazo, las reclamaciones que fuesen pertinentes; pasados que sean, no serán oídas.

Castroserna de Arriba 24 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Severiano Velázquez.

Núm. 2275

ALCALDIA DE CUÉLLAR.

Don Francisco Ramos Melero, Alcalde accidental de esta villa de Cuéllar.

Hago saber: Que el día 14 de Noviembre próximo, á las diez, con intervalos de media hora de una á otra, en la forma que expresa el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, tendrán lugar ante esta Alcaldía y Salón de actos públicos de la Corporación municipal, por pujas á la llana, las subastas por grupos para el arrendamiento á venta libre de la cobranza de los derechos del impuesto de consumos de las especies tarifadas, durante el año de 1905. Los artículos objeto del arriendo, importe de los derechos para el Tesoro y recargos municipales acordados, son los siguientes:

ESPECIES	Cuota para el Tesoro	3 por 100 de recargo de las cuotas del Tesoro	Recargo municipal del 100 por 100	TOTAL de cada grupo
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Carnes vacunas, muertas en fresco ó saladas.....	500	15	500	1.015
Carnes lanares, muertas en fresco ó saladas.....	1.000	30	1.000	2.030
Carnes de cerdo, muertas en fresco ó saladas.....	2.250	67'50	2.250	4.567'50
Aceites de comer, beber y arder y jabón duro y blando.....	1.500	45	1.500	3.045
Vinos de todas clases, vinagres, cerveza, sidra y chacolí, alcoholes, aguardientes y licores.....	6.730	201'90	6.730	13.661'90
Pescados de mar y de río, sus escabechos y conservas, carbón vegetal y de cok y conservas de frutas y hortalizas.....	450	13'50	450	913'50
Sal común.....	1.949	58'47		2.007'47
Arroz, garbanzos y sus harinas.....	43'60	1'30	43'60	88'50
Totales.....	14.422'60	432'67	12.473'60	27.328'87

El rematante del grupo de carnes lanares quedará obligado á ingresar en la Depositaria municipal, 500 pesetas cada trimestre, separadamente de la cuota del impuesto por los derechos de arbitrio de matadero, que percibirá conforme á la tarifa especial, cuyo arbitrio se acumula á dicho grupo.

Para tomar parte habrá de consignarse previamente en la Caja del Tesoro, en la Depositaria municipal ó ante la Presidencia, en el acto del remate, el 5 por 100 del total de cada grupo que se pretenda subastar.

Los arrendatarios prestarán fianza en metálico ó hipotecaria por cantidad igual á la cuarta parte del precio de la adjudicación.

Cuéllar 26 de Octubre de 1904.—Francisco Ramos.

Núm. 2272

Alcaldía de Mata de Cuéllar.

D. Teodoro Gómez de la Fuente, Alcalde constitucional de Mata de Cuéllar.

Hago saber. Que por acuerdo de este Ayuntamiento y asociados y con la competente autorización, se arriendan con venta exclusiva unos y á venta libre otros, los derechos que se devenguen en esta población y su término, por el consumo de las especies que á continuación se detallan, durante el próximo año de 1905, cuyas subastas tendrán lugar en esta Casa Consistorial el día 10 del próximo mes de Noviembre y horas de once á trece, bajo los tipos que se consignan y á que ascienden el cupo del Tesoro y recargos autorizados, á saber:

Ramos que se arriendan con venta exclusiva	Cuota para el Tesoro	3 por 100 de cobranza y conducción	120 por 100 de recargo municipal excepto en el vino que será el 100 por 100	TOTAL de cada ramo
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Liquidos.....	494'78	14'84	557'75	1.067'37
Carnes.....	134'79	4'04	161'74	300'57
Sal.....	200	6		206
Totales.....	829'57	24'88	719'49	1.573'94
Ramos que se arriendan con libertad de ventas				
Granos y sus harinas excepto el trigo y las suyas.....	67'92	2'03	81'50	151'45
Las demás especies.....	82'51	2'47	99'01	183'99
Totales.....	150'43	4'50	180'51	335'44

Las subastas se verificarán por pujas á la llana y se ajustarán en un todo á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á disposición de las personas que quieran enterarse de ellas. No se admitirá postura sin previa presentación de carta de pago del Depósito del 5 por 100 del importe total del tipo. La garantía que han de prestar los que resulten rematantes será un fiador ó fiadores á satisfacción del Ayuntamiento.

Mata de Cuéllar 26 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Teodoro Gómez.

Núm. 2269

Alcaldía de Muñopedro.

Hallándose terminada la matrícula de la contribución industrial de este distrito municipal para el próximo año de 1905, se hace saber que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, durante los cuales los contribuyentes incluidos en ella, podrán presentar las reclamaciones que les convengan; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Muñopedro 24 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Doroteo Yuste.

Núm. 2256

Alcaldía de Juarros de Riomoros.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal que ha de regir durante el año próximo de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde que este anuncio sea inserto en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo los contribuyentes en él comprendidos pueden examinarle y formular las reclamaciones de agravio que crean procedentes; transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Juarros de Riomoros 27 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Andrés Luengo.

Núm. 2273

Alcaldía de Hontalbilla.

Hallándose anunciada en el Boletín oficial de la provincia, número 86, correspondiente al día 18 de Julio último, la vacante de Farmacéutico titular de este pueblo, y no habiendo sido provista, se anuncia por segunda vez, para que en el plazo de treinta días, contados desde que el presente vea la luz pública en el Boletín oficial de la provincia, presenten los aspirantes á ella sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de todos los requisitos prevenidos en el Reglamento de 14 de Junio de 1891 y en el artículo 92 de la instrucción de Sanidad de 14 de Julio del año próximo pasado.

La dotación consiste en 175 pesetas, por la asistencia de treinta familias pobres, incluyendo la Guardia civil y casos de oficio, satisfechas de fondos municipales y por trimestres vencidos.

Hontalbilla 26 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Gerónimo Rodríguez.

Núm. 2274

Alcaldía Hoyuelos.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo y lista cobratoria de edificios y solares para el próximo año de 1905, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por cuantos contribuyentes se hallen comprendidos en dichos documentos; pasado dicho plazo, no será oída ninguna reclamación por justa que fuere.

Hoyuelos 28 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Cecilio Yuste.

Núm. 2243

Alcaldía de Navas de San Antonio.

Habiéndose adoptado por este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados el arriendo á venta libre de los derechos de consumos sobre todas las especies que comprende la tarifa oficial para el año natural de 1905, se ha señalado para la subasta el día 12 de Noviembre próximo y hora de once á doce de la mañana en la Casa Consistorial, bajo el tipo de 3.477'51 pesetas, y pliego de condiciones que se halla

de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

La subasta se celebrará por pujas á la llana siendo requisito indispensable para tomar parte en ella, acreditar la consignación del 5 por 100 del tipo que la sirve en cualquiera de las formas establecidas en el art. 227 del reglamento del impuesto, quedando además obligado el rematante á prestar fianza á juicio del Ayuntamiento.

Navas de San Antonio 24 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Pablo García.

Núm. 2244

Alcaldía de Valtiendas.

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 275 pesetas, por la asistencia de catorce familias pobres, los aspirantes á la misma podrán presentar sus solicitudes en la Secretaría de Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días, desde que este anuncio sea inserto en el Boletín oficial de la provincia, á las cuales acompañarán los requisitos prevenidos en el reglamento de 14 de Junio de 1891, y á lo terminantemente dispuesto en el art. 92 de la instrucción de Sanidad de 14 de Julio de 1903.

Valtiendas 21 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Segundo Peña.

Núm. 2246

Alcaldía de Villaverde de Montejo.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, desde que aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia este anuncio, el padrón de cédulas personales para el año de 1905, con objeto de que sea examinado por cuantas personas lo crean oportuno y hagan las reclamaciones que en su derecho correspondan; pues pasado el término prefijado, no serán atendidas las que se presenten.

Villaverde de Montejo 26 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Andrés Benito.

Venta de leñas

Se venden las leñas carbonables de un trozo del monte de Lastras de la Lama, perteneciente al Condado de Baños, en el término de Monterrubio, provincia de Segovia.

La subasta tendrá lugar el día 5 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, presentando los licitadores sus proposiciones en pliegos cerrados, en Madrid, calle de la Princesa, núm. 2, y en Segovia, en la casa del administrador Don Feliciano Llovet Castelo, calle de Escuderos, número 4, en cuyos puntos estará de manifiesto el pliego de condiciones.

IMPRESA PROVINCIAL